

HECHOS RELEVANTES



Con fecha 29 de marzo de 2011, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto, cúmpleme informar, en carácter de hecho esencial, que en sesión de Directorio de Quiñenco S.A., celebrada con esta fecha, se acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo definitivo de \$145.803.024.205, correspondiente al 50,00% de la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio 2010 (la “utilidad líquida del ejercicio 2010”), compuesto de: (a) un dividendo mínimo obligatorio de \$87.481.819.101, equivalente al 30,00% de la utilidad líquida del ejercicio 2010 y (b) un dividendo adicional de \$58.321.205.104, equivalente al 20,00% de la utilidad líquida del ejercicio 2010.

Este dividendo definitivo corresponde a la suma de \$127,38586 (ciento veintisiete como treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos) por acción, el cual se propondrá pagar a contar del día 9 de mayo de 2011, a los accionistas inscritos en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a dicha fecha.”

Con fecha 31 de marzo de 2011, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cúmpleme informar lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”), en carácter de Hecho Esencial:

En Santiago, con fecha 31 de marzo de 2011, se celebraron los contratos definitivos en virtud de los cuales Quiñenco se ha comprometido a adquirir de Royal Dutch Shell PLC (“Shell”) y ésta a enajenar, una participación indirecta en sus subsidiarias chilenas Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Inversiones Shell S.A. y Shell Trading Chile S.A. (las “Compañías”), los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados.

El valor acordado de dicha transacción asciende a 523 millones de dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”), más capital de trabajo al cierre (cuyo monto referencial a diciembre 2010 equivalía a 91 millones de Dólares).

El cierre de esta transacción se encuentra sujeto al cumplimiento de condiciones que son propias de este tipo de negociaciones, las que incluyen un período de transición para el traspaso ordenado de las operaciones de una empresa en marcha, por lo que el cierre de la transacción deberá ocurrir a más tardar el 30 de septiembre de 2011, habiéndose estipulado ciertas restricciones usuales que afectarán el gobierno corporativo y la administración de las Compañías en el tiempo intermedio, en particular lo que se refiere a actividades fuera del giro ordinario de sus negocios o inconsistentes con prácticas pasadas. Los contratos contemplan también declaraciones y garantías de las partes que son habituales en este tipo de transacciones.

Además, se ha convenido en la suscripción de un contrato de licencia de marcas con Shell Brands International A.G., para reproducir, usar y exhibir dentro de Chile en los lugares, bienes y equipamientos designados, las marcas registradas “Shell” y otras manifestaciones relacionadas con dichas marcas, en relación con las actividades señaladas precedentemente. El plazo de esta licencia es de cinco años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes por otros cinco años.

Esta transacción significa para Quiñenco el ingreso a una nueva área de negocios, consistente con su estrategia de largo plazo, centrada en la permanente búsqueda de nuevas oportunidades para la creación de valor, generando sinergias e impulsando el crecimiento de sus inversiones.”

HECHOS RELEVANTES



Con fecha 6 de abril de 2011, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado al efecto por el Directorio, cúmpleme informar lo siguiente respecto de la sociedad Quiñenco S.A. (“Quiñenco”) en carácter de Hecho Esencial:

Con esta fecha, la filial de Quiñenco, Inmobiliaria Norte Verde S.A., adquirió a Marítima de Inversiones S.A. (“Marinsa”) 162.340.712 acciones de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (“CSAV”), las que ascienden al 8% del total de acciones de dicha sociedad. El precio por acción de CSAV fue de \$350,50, lo que dio un precio total de \$56.900.419.556.

Es la intención de Quiñenco participar en partes iguales con Marinsa en la propiedad de las Acciones de CSAV. Además de lo anterior, Quiñenco y Marinsa han manifestado el propósito de proponer que el aumento de capital a ser resuelto en la próxima junta extraordinaria de accionistas de CSAV del próximo 8 de Abril del presente sea por un monto de US\$1.000 millones, manifestando ambas partes la intención de suscribir y pagar su parte. Adicionalmente, las Partes procurarán que dicho aumento se coloque en dos etapas por el equivalente a US\$500 millones cada una, en la oportunidad y condiciones que defina la junta y el directorio de CSAV. Cada vez que CSAV de inicio a un período de oferta preferente a los accionistas registrados de dicha sociedad, es la intención de cada Parte el pagar todas las acciones que tengan derecho en virtud de su derecho preferencial de suscripción.

Sin perjuicio de no existir obligación a esta fecha, Quiñenco y Marinsa tienen la intención de negociar un pacto de accionistas con acuerdo de actuación conjunta dentro del plazo de 60 días a contar de esta fecha, como consta de la Minuta Referencial con los términos a discutir por las partes y que se adjunta al presente Hecho Esencial. De conformidad a lo dispuesto en el Párrafo II de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 104 de esa Superintendencia, se informará tan pronto las partes acuerden el texto de dicho pacto de accionistas y éste sea suscrito.”

Con fecha 31 de mayo de 2011, Quiñenco informó a la Superintendencia de Valores y Seguros lo siguiente:

“Hago referencia al hecho esencial informado por Quiñenco S.A. (“Quiñenco”) con fecha 31 de marzo de 2011, relativo a la celebración de los contratos en virtud de los cuales Quiñenco se comprometió a adquirir de Royal Dutch Shell PLC (“Shell”) y ésta a enajenar, una participación indirecta en sus subsidiarias chilenas Shell Chile Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Inversiones Shell S.A. y Shell Trading Chile S.A. (las “Compañías”), los que involucran el traspaso del negocio de distribución de combustibles a través de las estaciones de servicio que Shell opera a lo largo de todo el país, el negocio de distribución de lubricantes y otros negocios anexos o relacionados.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado para hacer las veces de Gerente General, en ausencia de éste, cúmpleme complementar dicha información esencial, en los siguientes términos:

En Santiago, con fecha 31 de mayo de 2011, se llevó a efecto el cierre de la referida transacción, de conformidad con lo estipulado en el contrato de compraventa de las acciones de las Compañías. El precio pagado al cierre, después de los ajustes efectuados, ascendió a 633 millones de dólares de los Estados Unidos de América, monto que incluye capital de trabajo y caja disponible”:

Durante el período transcurrido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, no han ocurrido otros hechos que por su naturaleza o importancia revistan el carácter de relevantes o esenciales, entendiendo como tales los definidos en la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.